EL BROQUEL
DE LAS COSTUMBRES.

Armis exterrita nullis
Stygias omnes demolior artes.
Mantuan.

[TOM. 1] OAJACA MIÉRCOLES 7 DE ENERO DE 1835. [NUM. 47.]

DISCIPLINA.

CONTINUA.

Escogeremos como por compendio de ellas, la titulada *ensayo sobre las libertades de la iglesia española &c.* una vez que esta se halla mas al alcance de todos, y se ha hecho mas uso de sus principios y hasta de sus fraces en ciertos papeles públicos, en discuciones interesantes, y en varias resoluciones de las que poco ha alarmaron à los pueblos.

Ni era dable que produjeran otro resultado entre ellos esas macsimas subversibas de toda la disciplina, y propensas por su misma naturaleza à la ruina del culto constitucional. Quiza lo conoció así ese autor, supuesto que por dos ocasiones hecha en cara a los mejicanos el artículo 3 de nuestra constitucion y les estraña que hayan sido en ella intolerantes, adoptando esclusivamente la religion C. A. R. procurando al mismo tiempo disimular su invectiva con atribuir esta política á la fuerza de circunstancias que nos obligan á obrar asi por justas causas que el ignora. Esto solo es ya provocarnos a que mirémos por ahora con desprecio las leyes fundamentales del código constitucional, para que despues lo pisemos atrevidamente por secundar los errores y la perversa política de nuestro doctor.

BIBLIOTECA FRANCISCO BURGOA

Si hubieramos de complacer à este hombre, tan interesado en nuestra suerte, deberiamos romper nuestra carta y formar otra en que si adoptabamos algun culto, este quedára en todo y por todo sometido á la autoridad civil, sin reconocer otra autoridad suprema que lo arreglara, que no fuera la de la soberanía popular; pues este es el escopo á que se encaminan todos los principios del ensayo. Bajo este plan, aunque en nada conforme à la voluntad de los mismos pueblos soberanos, era indispensable 1.° que abjuraramos la fé de la supremacía del Papa; pues el autor engañando à sus lectores con la espresa protesta de que aquel es sucesor de S. Pedro, y que por lo mismo goza una primacia, no solo de honor, sino tambien de jurisdiccion en la iglesia, lo cual es una verdad dogmatica, entrando despues á señalar los caractéres de esa primacia, nos sale en substancia, con que el Sumo Pontifice *no es gefe de los obispos: sino igual á ellos; que estos no son* subditos *de aquel*, sino *hermanos; que debe consultar con ellos necesariamente los puntos de doctrina; que solos los obispos reunidos pueden formar leyes generales para la iglesia y no el Papa; que estos desde los primeros siglos usurparon astuta, sacrilega y atrevidamente la autoridad que ejercen y ejercieron.* Desprecia á mas la autoridad de la bula dogmàtica. *auctorem fidei*, que está ya recibida en toda, ó en casi toda la iglesia, y obliga por consiguiente, aun en la opinion de los que no admiten la infalibilidad del Papa.

Deberiamos en segundo lugar, restituir, por nuestra propia autoridad, toda la jurisdiccion, que segun este autor, se ha usurpado à los obispos, y revestirlos de las mismas facultades que ahora reconocemos segun la presente disciplina en la silla apostólica. 3.° Deberiamos restituir tambien al pueblo el derecho de elegirse sus pastores, que se supone usurpados por aquella, porque es uno de los atributos inenagenables de la soberania popular. 4.° Deberiamos hacer que las elecciones populares de obispos no las confirmára otro que el metropolitano, à quien deberiamos vivir persuadidos haberlas robado Roma. 5 Deberiamos estàr entendidos de que, no obstante la absoluta igualdad de todos los obispos, los metropolitanos (por estos entiende unicamente á los mas antiguos de la provincia) habian de con-

FRANCISCO BURGOA

firmar la eleccion del pueblo, y aprobarla, concediendo á tales metropolitanos mas autoridad que al mismo Papa; pues este en nada debe meterse, ni aun en la eleccion del metropolitano, que adquiere toda su autoridad por el hecho mismo de ser obispo, y sin necesidad de nadie. 6 En una palabra: es menester quitar à la silla apostólica toda influencia en la creacion de prelados, en el gobierno de estos, por *ser enteramente*, dice *interminis independientes;* en todo lo que mira á sus procedimientos, mas que el diablo se lleve à la iglesia: no obstante *que los obispos mas jóvenes deben estár sometidos al mas anciano, ó al mas antiguo por una obediencia canónica.* Por estos pocos rasgos tirados desde las primeras lineas del *ensayo*, tenemos á los metropolitanos convertidos derrepente en otros tantos papas: á los papas todos en obispitos de la mas infima calaña: al pueblo àrbitro para nombrarse metropolitanos que nadie confirme ni aprueba; obispos iguales á los mismos metropolitanos, y no obstante sujetos à su obediencia. Tenemos mas: que es un sacrilegio, una profanacion, y una espresa rebelion contra las potestades públicas el juramento que los obispos católicos prestan al tiempo de su consagracion; que las traslaciones de los obispos; la creacion de nuevos obispados; el señalamiento de subditos ó diocesanos; los limites hasta donde puede estenderse la jurisdiccion episcopal; el lugar en donde se hade ejercer, ó en que hade recidir el prelado; su renta, sus decretos, su jurisdiccion, su vestido, su conducta: todo, todo hade nivelarse, todo hade disponerse y arreglarse por la autoridad pública, segun los resultados de la doctrina de toda la obra compendiados à fojas 222 y siguientes. Pregunto ahora: ¿son estos los obispos, es este el obispado que ha reconocido siempre la iglesia cotólica? ¿Se parecen estos en algo à los primeros opispos del cristianismo? ¿Se podrán asignar en aquellos siglos, que los reformados interpelan à cada paso, algunos pueblos soberanos trasladando obispos, deslindando diocesis, asignando dietas á los ministros; arreglando sus vestidos, y calificando previamente sus decretos, y sus providencias? Mas: ¿no es insultar á la ilustracion, à la sensatez, al sentido comun de los americanos, confesarles la primacia del gefe de la igle-

BIBLIOTECA FRANCISCO BURGOA

sia, dejarla á salvo espresamente cuando se trata de la autoridad de los obispos, y salir luego con que no hay tal primado: con que no hay tal jurisdiccion en el Papa: con que es en todo igual á los obispos en órden à la autoridad? ¿Pues en donde està, preguntaremos nosotros, en donde està esa primacia de que nos asegura la revelacion, y tu mismo confiesas para alucinar à los tontos? No esta en dar leyes; pues esta facultad se la niegas: no en al abrogarlas: no en nombrar obispos y otros pastores: no en confirmarlos: no en consagrarlos: no en en juzgarlos: no en celarlos: no en estender ó limitar su jurisdicion: no en calificar la doctrina que debe enseñarse; no en condenar las que no deben correr: no en congregar consilios (segun el art. 3, de la pag. 223); no en conceder los derechos de inmunidad; no en asignar los arbitrios para mantener el culto: no en imponer penas proporcionadas á los infractores de los cánones: no en prohibir libros de perversa doctrina; no en cosa alguna que mire al culto esterno, porque esto es privativo ó de los principes, ¿pues en que, repetiremos, en que está esa primacia? En las palabras no mas: y asi es seguramente herètica esa doctrina; en que llevandose las cosas mas alla de donde intentaron los protestantes y anglicanos, no solo se despoja realmente á la silla de Roma del primado de jurisdiccion, sino hasta el primado de honor, que nadie ha disputado à aquella primera càtedra; pues si todos los obispos son *esencialmente independientes* (pag. 81) si todos tienen los mismos derechos imprescriptibles, nadie entre ellos pueden tenerse por mejor, por mas autorizado, por mas condecorado por mas digno de respeto. Si el derecho de metrópoli lo da precisamente antigüedad, esto es la ancianidad del obispo de la provincia, el obispo de Roma no serà metropolitàno, sino cuando sea el mas antiguo de aquella provincia; y si lo fuere v. g. el de Frescati, serà el metropolitano; y pues el primado recae sobre los derechos de la silla, pues el primado supone los derechos metropoliticos, no teniendo siempre los sumos pontifices estos derechos, tampoco serán siempre primados, que es el mayor disparate que se ha pensado. ¡Hasta aqui conduce el espiritu del sistema, y de heregia! Entre los noradores mejicanos tan apa-

FRANCISCO BURGOA

cionados al ensayo, quisieramos encontrar uno solo que de conformidad con su autor, nos dijera en que consiste esa primacia de honor y jurisdiccion que se confiesa, (aunque no se cree) en la silla de Roma: y nos señalara una sola materia en que el papa, segun tales doctrinas, ejerza ó pueda ejercer en toda la iglsia esa jurisdicion. Estamos tan seguros de que no lo hará, como de que por lo mismo son inescusables de heregía las principales maccimas en que se apoya el plan del Ensayo, y los que las han adoptado, una vez que tienden precisamente á destruir la unidad de la iglesia, y la autoridad de que Jesucristo revistio á la silla que la gobierna.

No en vano ha puesto de tan mal humor al ensayador de las libertades españolas *en ambos mundos* el, para su escelencia, malhadado art. 3 de nuestra constitucion! ¿Qué haría ahora al saber que los piadosos y sensatos mejicanos, en maza, lo proclaman de nuevo, y atacan decididamente con su creencia y con sus obras, esas infames doctrinas, origen de muchas desgracias, y ecsecradas pública y solemnemente por los mismos que este herege español ha querido seducir con su regalo, harto parecido á la caja de Pandora, ó al caballo troyano. Malditos sean eternamente semejantes obsequios, aunque sean consignados para el *nuevo mundo* por el grande amor de un gachupin a los americanos *rebeldes*. Este heróico amor à nuestras libertades dominó en tal grado á nuestro D. Quijote político, que en uno de los transportes de su zelo por la causa pública de los americanos, llegó á señar dispierto, no sé que *juntas apostólicas* promovidas por los prelados mejicanos pora sostener por medio de ellas la jurisdiccion pontificia contra los derechos de la soberanía nacional. ¡Absurdo, ó necedad tan original, como las imaginaciones del famoso héroe de la Mancha, que siempre se ocupaba de endriagos, de encantamientos de combates, y de ilusiones, ocasionadas por la lectura de malos libros! Pésimos deben ser los que ese autor ha consultado, para sacar los apuntes á que ha apelado en su emigracion, con el objeto de enseñar sus derechos á los americanos; pues en todo un Londres no pudo haber á las manos cosa mas á propósito para su fin. En esos apuntes, que salvó de las manos de la tiranía, estaba sin duda la gran noticia de las *juntas*

BIBLIOTECA FRANCISCO DE BURGOA

apostólicas, que ninguna diligencia humana salvàra de las manos de la crítica, y de nuestro mas alto desprecio. ¿Qué juicio haremos de un hombre, que en un estremo de la Europa, nos avisa de sucesos pasados entre nosotros y de la mayor entidad, siendo él el primero y el ú ico que ha hablado de tales cosas hasta hoy, y el único garante de su ecsistencia? Diremos que delira como D. Quijote, y que la mayor parte de los sucesos que alega para probar sus temerarios asertos estan fundidos en el mismo molde, en su fantacia acalorada.

Solo asi pudieron ocurrir á nuestro doctor esa multitud de injurias, de sospechas indignas, de juicios temerarios de espresiones atrevidas, de falsos testimonios contra los mas ilustres Pontifices. Solo así pudo haber estampado á la faz del mundo el desproposito enorme, *de que la conversion de los godos por el ejemplo y persuaciones de Recaredo, fué un plan de intolerancia: un sistema de intolerancia*, como si el dar buen ejemplo y el persuadir una verdad, tubieran algo que ver con la tiranía ó el despotismo, ó con el abuso de la autoridad. *¡Al llamar plan de intolerancia, y sistema de intoleracia la conversion voluntaria de los godos*, ha dado este miserable autor un golpe mortal al Evangelio y à su promulgacion, y un testimonio del aborrecimiento que el profesa à la religion! ¡Censurar á un principe porque llena sus deberes para con Dios y con su pueblo! ¡Llamarlo intolerante nada mas que por haber adjurado la heregía! ¡Calificarlo de necio y de infractor de los derechos nacionales: de haber abierto la puerta del despotísmo, estableciendo un *plan* un *sistema de intoleraucia*, solo por haberse convertido á la religion que justamente se profesaba en casi todo el mundo?

¿No es igualmente una locura inaudita ponerse à contarnos con la mayor formalidad: *que los inmediatos sucesores de S. Pedro no ejercieron funcion alguna de su autoridad sino con el consentimiento de los emperadores y su permiso?* ¡Pues esta noticia ecsótica se ve estampada a F. 11! Pero, ¿qué emperadores serian esos que dieron su consentimiento á los obispos de Roma *para que ejercieran sus funciones de u ministerio?* ¡Seria Nerón, que hizo al primer papa, y cortó la cabeza al mas impàvido de los apóstoles! ¡Seria

BIBLIOTECA FRANCISCO BURGOA

Domiciano, que hizo abrasar en aceyte à S. Juan! ¡Seria Trajano, que ajustició à S. Clemente y otros sin número! ¡Serian Decio, Valeriano, Galieno, Diocleciano, ó Galerio! Eh aqui los piadosisimos césares, à quienes los primeros papas y demas obispos de los primeros siglos, debieron la gracia de que les permitieran predicar el Evangelio, y acometer à los ídolos del imeperio! ¡Eh aqui los soberanos cuyo pase para la fundacion de la iglesia, obtuvo S. Pedro, S. Pablo, y sus sucesores! ¿Y como lo obtendrian? ¿Como lograrian tal gràcia *esos hombres altivos con las potestades civiles*, para formar un cristiananismo *y un clero ingrato á sus bienhechores?* ¿Como? ¡Usurpando la autoridad de esos emperadores! Usurpando los derechos de los pueblos: hechando mano de ardides y de maldades! Por que no es mucho que fuera un malvado el mismo S. Pedro, si lo fueron en concepto de este filósofo, todos sus sucesores despues de los primeros siglos de la iglesia. Bello concepto por cierto se tenia formado nuestro caritativo maestro, el español emigrado, de la divinidad de la religion, del poder del Evangelio, y de la historia de la iglesia! ¿Qué esperamos pues de aquel cuando acabe de desarrollar su plan, supuesto que desde las primeras lineas todo es borrones, heregia, y y necedades?

Pero vamos à delante sin perder la paciencia, que harto nos ha ejercitado ya.

HISTORIA.

CONTINUA.

Turquía.

Pero los católicos rodeados de tantos escandalos, y oprimidos por tantos enemigos, son alli, por lo mismo, un espectaculo edificante, y glorioso para la iglesia de Jesucristo. Los Maronitas, pueblo antiquisimo que habita principalmente las montañas del Libano y el valle intermedio, no so-

BIBLIOTECA FRANCISCO DE BURGOA

lo mantienen intacta la pureza de la fé, sino tambien la mas heroica sumicion y obediencia al centro de la religion, y á la capital del mundo católico, bojo la vigilancia de un Patriarca propio, que tiene el título de antioqueno: eligen á este los obispos sufraganeos, y le confirma el Papa con sus bulas ¡Aun no se conocen por allí todabia las famosas teorías filosoficas sobre patronato inherente á la soberania, ni la corte de Constantinopla ha hecho jamás uso de ellas para oprimir las iglesias de su inperio! El año de 1736 celebraron estos obispos un célebre concilio, en que se hallaron muchos misioneros latinos; el cual mereció la aprobacion del Sr. Benedicto XIV. Por este sínodo se hecha de ver la importancia de esta noble fraccion del catolicis no, pues los obispos, que eran catorce fuera del patriarca, se redujeron por sus cánones á ocho solamente, que deben ser elegidos, segun la antigua disciplina, por los demàs prelados que ecsisten en aquella iglesia maronitica.

Los Melquitas forman asi mismo otra conciderable y numerosa en la Siria, bajo un patriarca propio, conocido con el nombre de patriarca de los Melquitas de Antioquia, observan el rito griego aprobado por la iglesia y tienen sus prácticas singulares, aunque no nuevas en la religion; v. g. la frecuente celebracion de un solo sacrificio, ó Misa por muchos sacerdotes simultaniamente, y unidos á un principal cebrante, como es todavia de rito en la iglesia latina en la celebracion de órdenes: todos estos monges observan la regla de San Basilio, y están sujetos al ordinario.

Se continuará.

CON LICENCIA DEL ORDINARIO.

IMPRENTA DE OLEDO.

BIBLIOTECA FRANCISCO BURGOA